

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### 509 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 2-A-2 de El Llano del Beal.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena el día tres de enero de dos mil dos, se adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A. número 2-A-2 de El Llano del Beal, presentado por don Hermógenes y don José Fructuoso Meca.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 8 de enero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

### Molina de Segura

#### 327 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 327, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 14 de fecha 17 de enero de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«**327 Aprobación definitiva Presupuesto General 2001**».

Debe decir:

«**327 Aprobación definitiva Presupuesto General 2002**».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

En el capítulo VI, Presupuesto Gastos, donde dice: «9.176.684'», debe decir: «8.176.684'».

Donde dice: «Capítulo XI», debe decir: «Capítulo IX».

### Molina de Segura

#### 506 Delegación de Competencias.

Teniendo en cuenta la reestructuración que va a tener lugar en el Negociado de Multas de este Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con el fin de agilizar y dotar de mayor eficacia al mismo, se dispone la siguiente Resolución de Delegación de Competencias:

Considerando que la competencia para denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en las vías urbanas atribuidas al Ayuntamiento por el artículo 7 a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, refundida por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo y en particular a esa Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la propia Ley y que, el propio modo, el artículo 21.1 n) de la Ley 7/85 de 2 de abril, atribuye a esta Alcaldía la potestad sancionadora por desobediencia de su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales y que, por otra parte, el artículo 134.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándosela a órganos distintos.

Con objeto de salvar estos inconvenientes, vengo a resolver:

- Nombrar instructor de los expedientes sancionadores por infracciones a las normas de tráfico que se cometan en vías urbanas a Julia Rosario Fernández Castro, Auxiliar de Administración General.

- Delegar la potestad sancionadora en estos procedimientos al 4.º Teniente de Alcalde, don Estanislao Vidal Pujante, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la facultad expresa de resolver los recursos de reposición que contra sus actos se interpongan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales.

- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguientes al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para su cumplimiento lo dispone y firma el Sr. Alcalde en Molina de Segura a 12 de diciembre de 2001.—El Alcalde.

### Murcia

#### 507 Expte. 433/00. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-Ch5, en Churra.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-Ch5, en Churra.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto íntegro de las Ordenanzas del referido Plan Parcial es el siguiente:

#### 0.1.- INTRODUCCIÓN.

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).

Usos permitidos.

Vuelos.

Aparcamientos.

Condiciones estéticas.

Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan parcial.

#### 0.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICOS DEL SUELO:

##### 0.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:

Uso global = Residencial.

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables, espacios libres de dominio y uso público, parque deportivo y viales.

Parcelas edificables:

Manzanas residenciales, unifamiliares y colectivas.

Parcelas de equipamientos y servicios, parque deportivo y equipamiento escolar.

##### 0.2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE:

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 14 de la Ley del suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa.

En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas y agrupar dos manzanas en una.-

También podrán redistribuirse dentro de cada Unidad la edificabilidad y el N°. de viviendas que afectan a las distintas manzanas.

##### 0.2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 94 a 102, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

##### 0.2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN:

En los proyectos de urbanización correspondientes a las UNIDADES DE EJECUCIÓN en que se divide el sector

que desarrolla el PLAN PARCIAL ZM-CH5-CHURRA, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

- Abastecimiento:

Caudal = 250 litros/hab. y día, consumidos en 14 horas/día.

Velocidad máxima = 1,2 m./seg.

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

Presión máxima = 60 m.c.a.

Tubería: Presión nominal = 20 atm.

Presión de servicio = 10 atm.

- Red Saneamiento:

Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. y Ha.

Pendiente mínima = 1/1.000.

Velocidad máxima = 4 m./seg.

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

- Red de Electricidad:

Potencia instalada por habitante = 0,6 KW.

Locales comerciales = 100 vatios/m<sup>2</sup>.

Equipamientos = 100 vatios/m<sup>2</sup>.

Las conducciones serán subterráneas.

- Alumbrado:

Niveles de iluminación:

Calles 12 m. o más = 15 Lux.

Calles menores 12 m. = 10 Lux.

Calles peatonales = 10 Lux.

Las conducciones serán subterráneas.

#### 0.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN:

##### 0.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.-

##### 0.3.2.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLÚMEN Y USO:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MURCIA, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.

##### 0.3.3.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

Ordenanzas;

1: Edificación residencial.

2: Parcelas de equipamientos y servicios.

##### ORDENANZA 1: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL:

1.1. Normas de edificabilidad:

M<sup>2</sup>. edificables: El número máximo de m<sup>2</sup>. edificables para cada UNIDAD DE EJECUCIÓN será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada UNIDAD el proyecto de Compensación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirla entre ellas.

El computo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el ANEXO NUMÉRICO a la Memoria del presente Plan Parcial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

Altura: La altura máxima, será de tres, cuatro y siete plantas, fijada para cada manzana en el presente Plan parcial.

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el n.º de plantas por 3 metros, incrementada en 1 metro.

En los bloques de uso comercial en planta baja, la altura obligatoria mínima será de 3,60 m., medidos en el punto central de la fachada de cada bloque.

Ocupación: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Parcial, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

Vuelos sobre vías públicas:

Altura = La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal, será de 3,60 m.

Clase de vuelos permitidos:

Abierto = balcones y terrazas.

Semicerrados = tendederos.

Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA.

Saliente: 0,80 m. máximo sobre vía pública.

Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

Parcela mínima:

EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS: 150 M<sup>2</sup>.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA: 100 M<sup>2</sup>.

BLOQUES PLURIFAMILIARES: 300 M<sup>2</sup>.

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

Retranqueos:

BLOQUES PLURIFAMILIARES AISLADOS:

La ocupación de la manzana podrá ser total.

En la Unidad III esta ocupación podrá ser total solo en planta baja. En el resto de las plantas el retranqueo al área preescolar será mínimo de 3 m. La posible medianería en planta baja tendrá tratamiento de fachada.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA:

La alineación de fachada será la definida por la alineación de la calle. Se admitirán retranqueos de la edificación al objeto de constituir jardines privados, siempre que el retranqueo se efectúe por manzanas completas. En las UNIDADES I y VI el retranqueo al área deportiva y espacios libres será de 3 m.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS:

Retranqueo de 2 m. a linderos. Podrán adosarse a linderos siempre que no constituyan fincas registrales independientes.

LAS UNIDADES IV y V podrán adosar la edificación a linderos de juegos de niños, siempre que las medianerías se traten como fachadas.

1.2. Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Industrias y talleres artesanos grado I, de acuerdo con el P.G.O.U. en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.

Por manzanas o edificios aislados completos se permitirá el uso comercial, hotelero o de oficinas en todas las plantas.

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.

El uso comercial en planta baja será obligatorio en la manzana 13.-

En las manzanas 11.1 y 13, se admiten además del uso de viviendas, el uso de oficinas y el hotelero en todas las plantas. Estos usos no serán computables a efectos del N.º. de viviendas. El N.º. de plantas máximo será de 4 en la 11.1 y de 7 en la 13.-

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m<sup>2</sup>. de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.

El presente Plan Parcial establece orientativamente el N.º. máximo de viviendas que para cada manzana se determina en el anexo de datos numéricos y plano de Ordenación. El proyecto de compensación determinará la edificabilidad máxima y N.º. de viviendas definitivas. No obstante podrá agruparse y redistribuirse el N.º. de viviendas al igual que la edificabilidad, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para cada Polígono o Unidad en el Anexo Numérico a la Memoria del Plan. Ello habrá de efectuarse mediante los correspondientes Estudios de Detalle.

1.3. Tipologías:

Las tipologías edificatorias serán la RX (MIXTA ALINEADA A VIAL) y RJ (ÁREAS RESIDENCIALES AJARDINADAS) de acuerdo con las estipulaciones que para cada una de ellas figuran en las NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U.

Se corresponden con la tipología RJ las manzanas:

1.2 - 1-3 - 2 - 3 - 5 - 7 - 8.1 - 8.2 - 9.2 - 10.

y con la RX las:

11.1 y 13.

La ordenación será a base de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, adosadas en hilera y plurifamiliares en bloques. La longitud máxima será de 75 m. en la tipología RJ y no tendrá limitación de la RX.

Las tipologías serán de manzanas abiertas, semicerradas o cerradas. Para tipologías de edificación abierta y viviendas unifamiliares en hilera, aisladas o pareadas se establece un retranqueo de 3 m. a vías públicas.

En cualquiera de las tipologías se admiten los dúplex.

La edificación plurifamiliar en bloque podrá ocupar la totalidad de la manzana, con las limitaciones establecidas en la Unidad III.

Las características de la ordenación se mantendrán por manzanas completas.

1.4. Condiciones estéticas:

Las fachadas recayentes a espacios libres se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas.

Todas las cocinas deberán disponer de un espacio para lavadero-tendedero de superficie útil mínima de 2 m<sup>2</sup>., resguardado de vistas desde el exterior.

ORDENANZA 2: PARCELAS DE DOTACIONES Y SERVICIOS:

2.1. Equipamiento docente y centro de interés social:

M<sup>2</sup>. edificables: El N.º. máximo de m<sup>2</sup>. edificables será el que para cada parcela se fije en el Anexo a la Memoria

denominado «Datos Numéricos» del presente Plan Parcial con un máximo de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura: Máximo de 3 plantas y 10 m. de altura.

Vuelos: Se permiten.

Ocupación: Libre.

Usos: Será el correspondiente al servicio previsto para cada manzana y sus instalaciones complementarias.

2.2. Parque Deportivo:

EDIFICABILIDAD: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. y altura de 1 planta.

2.3. Espacios Libres:

EDIFICABILIDAD: De 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. y altura de 1 planta.

Murcia, 8 de enero de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Torre Pacheco

### 505 Modificación puntual de las normas subsidiarias de Planeamiento (expediente número 6/2001, modificación número 58).

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8-11-2001, aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (expediente número 6-2001, modificación número 58), se hace público, por espacio de un mes, que se iniciará el siguiente día hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, podrán ser examinados los documentos y planos del referido expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, así como alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco a 12 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes de Águilas

#### 503 Convocatoria asamblea general ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo día 14 de febrero de 2002, en los locales de esta Comunidad, sita en calle Iberia, 8, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en ella se tratará el siguiente,

#### Orden del día

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio 2001.
- 3.º) Ratificación acuerdos adoptados en junta de gobierno.

4.º) Informes y propuestas del Presidente de la Comunidad.

5.º) Ruegos y preguntas.

En Águilas a once de enero de 2002.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas, Pedro Jiménez Rabal.

### Comunidad de Regantes «La Jaira», Abanilla

#### 265 Convocatoria a junta general ordinaria.

Don Joaquín Nicolás Navarro, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Jaira-Contiendas» de Abanilla (Murcia).

De conformidad con los artículos 47 y 48 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se le convoca a junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de enero de 2002 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el local Encomienda calle Encomienda, s/n., de esta localidad, para tratar el siguiente:

#### Orden del día

- 1.º- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.
- 2.º- Examen y aprobación si procede de las cuentas, correspondientes al segundo semestre del año 2001.
- 3.º- Examen y aprobación si procede del Presupuesto de Gastos e Ingresos, para el ejercicio del año 2002.
- 4.º- Informe del Presidente.
- 5.º- Admisión de nuevos socios-comuneros.
- 6.º- Tratar el escrito presentado por los Comuneros del Paraje de Contiendas y su aprobación si procede.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

Se recomienda la puntual asistencia a la junta, quedando advertidos que conforme el artículo 52 de estas ordenanzas en segunda convocatoria, tendrán plena validez los acuerdos adoptados.

Abanilla, 27 de diciembre de 2001.—El Presidente de la Comunidad.

Nota.- Para tener acceso a la junta deberá presentar esta convocatoria, y se aplicará rigurosamente el artículo 49 de las ordenanzas.

### Universidad Politécnica de Cartagena

#### 309 Adjudicación del expediente número CO-15/01 referido al suministro y adquisición de servidor de alta capacidad de cálculo.

Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-15/01, referido al suministro y adquisición de servidor de alta capacidad de cálculo.